



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 9 de Marzo de 2011

No. 46

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración A. N. No. 02-2011.....	1406
Decreto A. N. No. 6318.....	1406
Decreto A. N. No. 6319.....	1406
Decreto A. N. No. 6320.....	1406
Decreto A. N. No. 6321.....	1407
Decreto A. N. No. 6322.....	1407
Decreto A. N. No. 6323.....	1407
Decreto A. N. No. 6324.....	1407
Decreto A. N. No. 6325.....	1408
Decreto A. N. No. 6326.....	1408
Decreto A. N. No. 6327.....	1408
Decreto A. N. No. 6328.....	1408
Decreto A. N. No. 6329.....	1409
Decreto A. N. No. 6330.....	1409
Decreto A. N. No. 6331.....	1409

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Déjame Intentarlo (DEJAMEINTENTARLO).....	1409
Estatutos Asociación de Jóvenes por la Cultura Ancestral Esmeralda Arce (ASOCANER).....	1413

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1416
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización de Centro de Estudio.....	1421
--	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Aviso de Licitación.....	1421
--------------------------	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Publicaciones.....	1422
-----------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Dolores

Convocatoria Pública No. 01-032011.....	1422
Convocatoria Pública No. 02-032011.....	1422
Convocatoria Pública No. 03-032011.....	1423
Convocatoria Pública No. 04-032011.....	1423
Convocatoria Pública No. 05-032011.....	1423
Convocatoria Pública No. 06-032011.....	1423

Alcaldía Municipal de Muelle de Los Bueyes

Convocatoria a Licitación.....	1424
--------------------------------	------

Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte

Convocatoria.....	1424
-------------------	------

Alcaldía Municipal de Matagalpa

Publicación No. 3.....	1425
------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1425
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Acreedores

Banco del Éxito, S.A.....	1432
---------------------------	------

Convocatoria de Accionistas

Chocolate Momotombo, S. A.....	1432
--------------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL**DECLARACIÓN A.N. No. 02-2011****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sexagésimo cuarto periodo de sesiones, el 19 de marzo de 2010, aprobó la resolución A/RES/64/169, por la cual se proclama el año 2011 como "Año Internacional de los Afrodescendientes".

II

Que los fundamentos legales considerados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, son varios instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, de los cuales Nicaragua los ha ratificado y por lo tanto son ley nacional, entre estos la "Declaración Universal de Derechos Humanos", el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña.

III

Que la Organización de Estados Americanos (OEA), en su cuarta sesión plenaria celebrada el 08 de junio de 2010, mediante la resolución AG/RES.2550 (XL-O/10) ratificó la resolución A/RES/64/169 de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la cual se proclama el 2011 como "Año Internacional de los Afrodescendientes".

IV

Que Nicaragua es una nación multiétnica y pluricultural, tal como lo establece el artículo 8 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 28, Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, aprobada el 7 de septiembre de 1987 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 30 de octubre del mismo año, reivindicando los derechos de los pueblos afro-descendientes e indígenas de la Costa Caribe de Nicaragua y sentando las bases para la constitución de una genuina "Unidad Nacional".

POR LO TANTO**DECLARA**

PRIMERO: Asumir como nacional, la Resolución A/RES/64/169 que aprobó la Asamblea General de las Naciones Unidas que proclamó el año 2011 como "Año Internacional de los Afrodescendientes".

SEGUNDO: Reafirmar la importancia de la participación libre y en igualdad de condiciones en todas las áreas y aspectos de la vida política, económica, social y cultural en los países de América de los afro-descendientes.

TERCERO: Respalda las iniciativas que contribuyan a alcanzar el éxito de las medidas en beneficio de los afro-descendientes en relación con el pleno goce de sus derechos.

CUARTO: Esta Declaración es el criterio oficial del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y deberá ser publicado en un medio de circulación nacional y en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6318**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE MILITARES EN RETIRO DE LA MARINA DE GUERRAS ANDINISTA, FUERZA NAVAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**. Y que abreviadamente se denominará (**AMRMGS-FN**); sin fines de lucro de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DE MILITARES EN RETIRO DE LA MARINA DE GUERRAS ANDINISTA, FUERZA NAVAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**. Y que abreviadamente se denominará (**AMRMGS-FN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6319**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN ENTRE CULTURAS**", o de forma abreviada como "**ASENC**"; sin fines de lucro de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**ASOCIACIÓN ENTRE CULTURAS**", o de forma abreviada como "**ASENC**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6320

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN DE COTIZANTES, PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL SECTOR MINERO DE NICARAGUA**", y se podrá identificar con las siglas: **ASCOPEJUMINIC**; sin fines de lucro de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**ASOCIACIÓN DE COTIZANTES, PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL SECTOR MINERO DE NICARAGUA**", y se podrá identificar con las siglas: **ASCOPEJUMINIC**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6321

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE NINDIRI**", la que se podrá identificar con las siglas: "**ADENIN**"; sin fines de lucro de de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE NINDIRI**", la que se podrá identificar con las siglas: "**ADENIN**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6322

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACION PRO AYUDA A NIÑOS Y NIÑAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**", la que podrá ser abreviada con las siglas: "**SIELO**"; sin fines de lucro de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**FUNDACION PRO AYUDA A NIÑOS Y NIÑAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**", la que podrá ser abreviada con las siglas: "**SIELO**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6323

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO Y LA CIUDAD**", y abreviadamente se denominará: (**F.U.P.D.A.C**); sin fines de lucro de de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, del departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO Y LA CIUDAD**", y abreviadamente se denominará: (**F.U.P.D.A.C**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6324

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION SALUD SEXUAL PARA EL DESARROLLO**, pudiendo abreviarse como **FUNSASEX**; sin fines de lucro de de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de la Libertad, del departamento de Chontales.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION SALUD SEXUAL PARA EL DESARROLLO**, pudiendo abreviarse como **FUNSASEX**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6325

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACION CHIGUINES DE NICARAGUA**", Y que abreviadamente se denominará (**FUNCHINIC**); sin fines de lucro de de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**FUNDACION CHIGUINES DE NICARAGUA**", Y que abreviadamente se denominará (**FUNCHINIC**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6326

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACIÓN FORO**

NICARAGUENSE PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL", la que se identificará en los sucesivo y con el público en general con las siglas "**FOROS**"; sin fines de lucro de de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**FUNDACIÓN FORO NICARAGUENSE PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL**", la que se identificará en los sucesivo y con el público en general con las siglas "**FOROS**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6327

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**Fundación, "A.MAR.TE"**", La que también se puede conocer e identificar con las siglas "**A.MAR.TE**"; sin fines de lucro de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**Fundación, "A.MAR.TE"**", La que también se puede conocer e identificar con las siglas "**A.MAR.TE**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6328

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE LUCHA AFICIONADA (FENILA)**; sin fines de lucro de de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua,

Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LUCHA AFICIONADA (FENILA)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6329

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO**, Y que abreviadamente se denominará **FUNCDESA**; sin fines de lucro de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO**, Y que abreviadamente se denominará **FUNCDESA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6330

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PROVINCIA EUDISTA MINUTO DE DIOS**, conocida abreviadamente con las siglas (**PEMD**); sin fines de lucro de de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Dolores, Departamento de Carazo.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN PROVINCIA EUDISTA MINUTO DE DIOS**, conocida abreviadamente con las siglas (**PEMD**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6331

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FEDERACION NACIONAL DE TIRO DEPORTIVO DE NICARAGUA**, pudiendo abreviarse con las siglas (**FENATIRO**); sin fines de lucro de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FEDERACION NACIONAL DE TIRO DEPORTIVO DE NICARAGUA**, pudiendo abreviarse con las siglas (**FENATIRO**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 1762 – M. 494776 – Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS FUNDACION DEJAME INTENTARLO (DEJAME INTENTARLO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ochocientos veintinueve (4829), del folio número trescientos setenta y ocho al folio número trescientos ochenta y nueve (378-389), Tomo: I, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION DEJAME INTENTARLO” (DEJAME INTENTARLO)** Conforme autorización de Resolución del nueve de Diciembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Diciembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Tres (3), Autenticado por la Licenciada Haydalina Martínez Contreras, el día tres de diciembre del año dos mil diez. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA.- (APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA “FUNDACIÓN DÉJAME INTENTARLO”.**

CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- **Artículo Primero:** La FUNDACIÓN DEJAME INTENTARLO, es sin fines de lucro, apolítica, de carácter social y educativa, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (N°147) “Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro” del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (N°102) del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro Primero (I), Título Primero (I), Capítulo Trece (XIII) del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **Artículo Segundo:** La Fundación se denomina FUNDACIÓN DÉJAME INTENTARLO, **Artículo Tercero:** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).** **Artículo Cuarto:** La Fundación tiene como fines y objetivos generales contribuir como organización civil sin fines de lucro en: **A.-** La promoción y colaboración en la consecución del desarrollo integral de los niños, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo. **B.-** Formación educativa de los jóvenes y adultos brindándoles la oportunidad de realizar educación tradicional, vocacional y técnica que les permita desarrollarse como un valioso recurso con que cuente el país para el futuro. **C.-** Crear oportunidades a personas con capacidades diferentes, para la continuación de estudios, reinserción social, laboral y familiar, fortaleciéndoles la autoestima e incentivándoles en el esfuerzo propio para descubrir sus capacidades. **D.-** Apoyar a la población nicaragüense en términos de salud promoviendo programas de medicina preventiva y curativa. **E.-** Impulsar y promover la educación ambiental mediante la implementación de programas educativos y la creación de entornos que permitan su realización para hacer conciencia a la población nicaragüense sobre el valor de la Naturaleza. **F.-** Servir a las empresas como vehículo del cumplimiento de su Responsabilidad Social Corporativa. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: **a)** Promover y ejecutar programas de financiamiento de becas para estudiantes en situación de riesgo valorando su capacidad de superación; **b)** Facilitar una gama de oportunidades educativas, laborales y empresariales que tengan como objeto la población con discapacidades diferentes; **c)** Gestionar la consecución de equipos especiales para la rehabilitación de las personas con capacidades diferentes y facilitar su distribución; **d)** Promover el desarrollo humano, basado en la salud física y espiritual, la educación y el deporte a través del uso creativo de la tecnología; **e)** Realizar compras, importaciones y aceptación de donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que consten de equipos, materiales, medicinas, suministros médicos y literatura para cumplir los objetivos de la fundación en beneficio de los sectores más necesitados; **f)** Participar en foros, seminarios, intercambio de conocimientos y tecnología a través de, organizaciones afines a los objetivos y principios de la Fundación; **g)** Asociarse con otras Instituciones similares, nacionales o extranjeras, así como formar parte de la Federaciones, Congresos, Seminarios y otras Organizaciones nacionales o internacionales que se relacionen con las actividades de la Fundación. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Fundación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enunciados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No. 147) y demás Leyes de la República. **- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo Quinto:** En la Fundación existen tres clases de Miembros, siendo estos los siguientes: **a)** Miembros Fundadores; **b)** Miembros Plenos y **c)** Miembros Honorarios. **Artículo Sexto:** Son Miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación. **Artículo Séptimo:**

Para ser Miembro Pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **a)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; **b)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y **d)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Junta Directiva. - La admisión de nuevos Miembros será puesta a consideración de la Junta Directiva a propuesta de dos de sus Miembros. La solicitud de membresías se hará por escrito en el formulario previsto por la Fundación. Toda solicitud será aprobada por la Junta Directiva. **Artículo Octavo:** Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por lo menos por dos Miembros de la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación. **Artículo Noveno:** Los Miembros Fundadores y lo Miembros Plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **a)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; **b)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación. **c)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación. **d)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. **e)** Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus Miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación. **Artículo Décimo:** Son deberes de los Miembros de la fundación los siguientes: **a)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de Miembros. **b)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación. **c)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y el presente Estatuto. **d)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos. **e)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Fundación. **f)** Efectuar oportunamente las contribuciones ordinarias o extraordinarias que acuerde la Junta Directiva. **g)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado. **Artículo Décimo-Primero:** Los Miembros Plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: **a)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación. **b)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. **c)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país. **d)** Por Interdicción civil. **e)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. **f)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros a solicitud de la Junta Directiva. **g)** Por muerte. **h)** Por mora en pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en los periodos establecidos. **- i)** Por manejo ilegal o fraudulento del patrimonio de la Fundación. **j)** Por usar el nombre de la Fundación, sin previa autorización, en la recaudación de fondos o cualquier otra actividad. **k)** Por violación grave de los presentes Estatutos y Reglamentos. Los Miembros que pierden su condición de tales por mora, podrán reactivarse automáticamente mediante el pago de la deuda que originó su separación, la que tendrá mantenimiento de valor con respecto al dólar de los Estados Unidos de América. **- CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).**- **Artículo Décimo-Segundo:** Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: **La Asamblea General de Miembros; La Junta Directiva, La Comisión Ejecutiva y La Dirección Ejecutiva.** **Artículo Décimo-Tercero:** La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los Miembros. **Artículo Décimo-Cuarto:** La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Fundación. La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de cinco y un máximo de nueve Miembros, elegidos por la Asamblea General de Miembros, estando compuesta en todo caso por: Presidente, Vice-

Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Si la Asamblea General de Miembros decidiera integrar la Junta Directiva con más de cinco Miembros, éstos se denominarán Vocales.- Podrán nombrar comisiones y designar sus atribuciones, serán electos por un periodo de Tres (3) años y podrán ser reelegidos. Si por cualquier motivo no se hubiere procedido al nombramiento de las Personas que ejercerán los cargos Directivos, o a su reelección, continuarán ejerciendo los cargos respectivos las personas que estuvieren en el ejercicio de ellos al momento de culminar el periodo correspondiente.- El nombramiento de los Miembros de la Junta Directiva y la designación de sus cargos solo pueden ser revocados por la Asamblea General de los Miembros. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** La Comisión Ejecutiva es el órgano de ejecución de la fundación. Estará integrada por el Presidente o su delegado, el Tesorero, el Director Ejecutivo y el Secretario, y le corresponde la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, así como la presentación a ésta de propuestas y proyectos. **Artículo Décimo-Sexto:** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. El Director Ejecutivo será elegido por la Junta Directiva de entre sus miembros y podrá ser empleado de la Fundación y recibir un salario. Para ser Director Ejecutivo se requiere ser miembro de la Junta Directiva, de reconocida honradez y cumplir con los requisitos de capacidad profesional que establezca la Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo Décimo-Séptimo:** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Miembros fundadores, plenos y los honorarios siendo sus funciones las siguientes: Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: **a)** Elegir, reelegir o sustituir a los Miembros de la Junta Directiva. **b)** Conocer el informe anual de la Junta Directiva. **c)** Ratificar o no la expulsión de Miembros acordado por la Junta Directiva. **d)** Conocer de las renunciaciones de los Miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes. **e)** Evacuar las consultas que le presente la Junta Directiva. **f)** Aprobar la modificación de los estatutos de la Fundación. **g)** Acordar la disolución y liquidación de la Fundación. **h)** Ratificar a los Miembros Honorarios. **i)** Las demás que sean necesarias para cumplir los fines y objetivos institucionales y el desarrollo de la Fundación como persona jurídica. **Artículo Décimo-Octavo:** La Asamblea General de Miembros se reunirá por lo menos una vez al año, a la hora y lugar designado por la Junta Directiva con quince días de anticipación a la fecha de celebración.- La Asamblea General de Miembros podrá reunirse en sesiones extraordinarias en cualquier oportunidad, previa convocatoria de la Junta Directiva. El Presidente estará obligado a convocar Asamblea Extraordinaria por resolución de la Junta Directiva o mediante solicitud escrita por lo menos del 30% de sus Miembros. **Artículo Décimo-Noveno:** Para constituir quórum deberá contarse con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los Miembros. Si no se verifica el quórum se procederá a segunda citación y en tal caso quedará constituida la Asamblea con los Miembros presentes.- **Artículo Vigésimo:** Las reuniones podrán ser diferidas y/o continuadas al próximo día hábil sin notificación alguna, pero se deberá, mantener el quórum elegido. De no contarse con el quórum reglamentario, el Presidente podrá definir nuevamente la reunión y convocarla para cualquier otra fecha, en cuyo caso el quórum quedará constituido por todos los presentes.- **Artículo Vigésimo-Primero:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva. **Artículo Vigésimo-Segundo:** En toda reunión de Asamblea General de Miembros se redactará un Acta que será firmada por el Presidente, por el Secretario y por los Miembros que asistan y quieran firmar. Las actas se transcribirán en un libro legalizado. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los Miembros de la Fundación.- **Artículo Vigésimo-Tercero:** Son funciones de la Junta Directiva.- **a)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General de Miembros. **b)** Representar a la Fundación a través de su Presidente. **c)** Elaborar el informe anual de sus actividades. **d)** Elaborar el proyecto de presupuesto y estados financieros para ser presentados a la Asamblea General de Miembros. **e)** Convocar a la Asamblea General de Miembros. **f)** Admitir nuevos Miembros. **g)** Acordar la expulsión de Miembros y someter su ratificación. **h)** Abrir sub-sedes y oficina de Fundación en otro lugar del país o del extranjero. **i)** Acordar la

celebración de contratos de fideicomiso, compra-venta, arrendamiento y cualquier otro que se celebre en cumplimiento a la finalidad de la Fundación. **j)** nombrar y revocar al Director Ejecutivo. **k)** Aprobar, dirigir y controlar los programas, planes de trabajo y proyectos de la Fundación. **l)** Aprobar la organización administrativa, la incorporación y la contratación del personal técnico administrativo, fijando sus remuneraciones. **m)** Conocer y decidir si aceptan o no las donaciones, herencias o legados de cualquier naturaleza que se hagan a la Fundación. **n)** Aprobar y autorizar todas las inversiones que se efectúen y, en particular, la compra-venta y los gravámenes de bienes inmuebles. **ñ)** Supervisar la inversión y el manejo de los fondos de la Fundación. **o)** Otorgar poderes, nombrar representantes y delegar sus funciones, sin perjuicio de las facultades que por este estatuto se otorguen expresamente a los Miembros de la Junta Directiva. **p)** Designar los representantes de la Fundación a eventos nacionales e internacionales relacionados con los objetivos y fines de la Fundación. **q)** Designar o cancelar comisiones y sus atribuciones. **r)** Fijar la contribución inicial y periódica de los Miembros. **s)** Ejercer cualquier otra facultad que le delegue la Asamblea General de Miembros o que sea propia a los fines de la Junta Directiva, en concordancia con los objetivos y actividades de la Fundación. **Artículo Vigésimo-Cuarto:** La Junta Directiva se reunirá a convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten tres o más Directivos. **Artículo Vigésimo-Quinto:** Constituirá quórum en cualquier reunión la presencia de la mitad más uno de los Directivos. Todos los asuntos tratados en las reuniones de la Junta Directiva deberán ser decididos por simple mayoría de votos de los Directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo Vigésimo-Sexto:** Todos los acuerdos de la Junta Directiva constarán en el Libro de Actas legalizado que será firmado por los asistentes de cada sesión. **Artículo Vigésimo-Séptimo:** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: **a)** Convocar y Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, sean éstas ordinarias o extraordinarias. **b)** Dirigir directamente o a través del Director Ejecutivo la marcha de la institución en todos los campos, conforme a las disposiciones de los presentes estatutos y a los acuerdos emanados de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. **c)** Presidir la Comisión Ejecutiva. **c)** Firmar los documentos públicos y privados que apruebe la Junta Directiva. **d)** Supervisar la labor del Director Ejecutivo. **e)** Firmar con el Director Ejecutivo los cheques y otros documentos de retiros bancarios. **f)** Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta. **g)** Delegar otro miembro de la Junta Directiva y en conjunto con el Director Ejecutivo, la firma de cheques. **h)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **i)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **j)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **k)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- **l)** En caso de no poder asistir a la Comisión Ejecutiva, delegar la representación a la misma. **m)** Las demás atribuciones o facultades que le otorgue la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva. **Artículo Vigésimo-Octavo:** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **a)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **b)** Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. **c)** Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo Vigésimo-Noveno:** Son funciones del Secretario las siguientes: **a)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. **b)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva. **c)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. **d)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los Miembros de la Fundación. **e)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. **f)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Fundación. **g)** Las demás funciones que le asigne el Presidente, la Junta

Directiva o la Asamblea General. **Artículo Trigésimo:** Son funciones del Tesorero: **a)** Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas. **b)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva **c)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación. **d)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. **e)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. **f)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación. **g)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo Trigésimo Primero.** Son funciones de los Vocales aquellas que les asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva, además deberán vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. **Artículo Trigésimo-Segundo:** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de Tres años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo estime conveniente. El cargo de Miembros de Junta Directiva causará vacante por: **a)** Renuncia o fallecimiento. **b)** Expulsión por acuerdo de la Asamblea General de Miembros. **Artículo Trigésimo-Tercero:** En caso de vacante de uno de sus Miembros, la Junta Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria de Miembros para que ésta designe al reemplazante por el tiempo que faltase hasta que se cumpla el plazo originalmente previsto. En caso de vacante de quienes ejercen los cargos de Presidente o Vice-Presidente, la Junta Directiva puede designar, entre sus Miembros, a quienes ejercerán tales cargos interinamente hasta la siguiente Asamblea General de Miembros. En caso de ausencia, vacante o ausencia simultánea de Miembros de la Junta Directiva que impidiese su funcionamiento regular, los demás Miembros hábiles asumirán en conjunto la administración de la Fundación y convocarán de inmediato a Asamblea General Extraordinaria de Miembros. Si por cualquier motivo no se hubiere procedido al nombramiento de las Personas que ejercerán los cargos Directivos, o a su reelección, continuarán ejerciendo los cargos respectivos las personas que estuvieren en el ejercicio de ellos al momento de culminar el periodo correspondiente.- **Artículo Trigésimo-Cuarto: Director Ejecutivo:** La Junta Directiva elegirá un Director Ejecutivo de entre cualquier miembro de la Junta Directiva. El Director Ejecutivo será el principal funcionario administrativo de la Fundación y dependiendo de él, en todo lo que no esté reservado al Presidente, al Comité Ejecutivo, la función administrativa de la Fundación. El Personal subalterno será nombrado y removido por el Director Ejecutivo con el aval de la Comisión Ejecutiva. La extensión del mandato del Director Ejecutivo será equivalente a la de los mandatos generales administrativos en materia civil, sin tener facultades para enajenar bienes inmuebles.- Son Funciones del Director Ejecutivo las siguientes: **a)** Coordinar y administrar programas y llevar a cabo las gestiones que la Junta Directiva le asigne. **b)** Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros que le sean encomendados. **c)** Elaborar y ejecutar el plan de trabajo y ejecutar el presupuesto de la Fundación. **d)** Abrir con el Presidente cuentas bancarias. **e)** Firmar los documentos públicos y privados que le encomendare la Junta Directiva. **f)** Suscribir la correspondencia de la Fundación. **g)** otorgar cancelaciones o recibos. **h)** Con la autorización de la Junta Directiva, organizar el régimen interno de la Fundación, de sus departamentos y actividades, controlar su buen funcionamiento dando cuenta al Presidente de la Junta Directiva. **i)** Gestionar, por mandato de Asamblea General o Junta Directiva, alianzas y Acuerdos con personas y Organizaciones. **j)** Realizar todas aquellas acciones para propiciar la autosostenibilidad de la Fundación. **k)** Las demás atribuciones o facultades que le otorguen la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. **l)** Para remover o apartar de sus funciones al director Ejecutivo, serán necesarios los 4/5 partes de los votos de la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (LAS COMISIONES).** **Artículo Trigésimo-Quinto:** La Junta Directiva podrá nombrar las comisiones que considere necesarias y designar sus atribuciones de conformidad a la labor a realizar. **CAPITULO CAPÍTULO SÉPTIMO (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION**

LEGAL).- Artículo Trigésimo-Sexto: La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **PRESIDENTE; VICE-PRESIDENTE; UN SECRETARIO; UN TESORERO; VOCALES.- Artículo Trigésimo-Séptimo.** Los Miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: **PRESIDENTE:** JAIME ANTONIO ROSALES PASQUIER; **VICE- PRESIDENTE:** MARCELINO ARCE RUIZ; **SECRETARIO:** ILEANA AUXILIADORA PRADO HERNANDEZ; **TESORERO:** GERARDO JOSE BALTODANO CANTARERO; **VOCALES:** NIDIA DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO; EDUARDO JOSE BERNHEIM SALINAS; JAIME INCER BARQUERO; FRANK VADO TENORIO; CESAR AUGUSTO LACAYO LACAYO; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de Tres años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente.- **Artículo Trigésimo-Octavo:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo Trigésimo-Noveno:** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de la Junta Directiva de la Fundación.- **Artículo Trigésimo-Décimo:** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. **CAPITULO OCTAVO-(PATRIMONIO).- Artículo Cuadragésimo:** El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL CÓRDOBAS (C\$200,000.00)** de conformidad al cambio oficial establecido por el Banco Central de Nicaragua para el día de hoy doce de junio del año dos mil nueve, donada equitativamente por los mismos fundadores. También podrá ser parte del mismo: **a)** Las cuotas que cada miembro pague al ingresar y las periódicas de los Miembros; **b)** Las cuotas voluntarias de los Miembros; **c)** Los aportes voluntarios, las donaciones, herencias o legados procedentes de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras o internacionales, otorgados a favor de la Fundación; **d)** Las rentas que produzcan los bienes de la Fundación y las contraprestaciones que reciben por concepto de actividades o trabajos que realicen dentro de sus objetivos, **e)** Todos los otros ingresos periódicos o eventuales que se perciban, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO NOVENO.- (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **Artículo Cuadragésimo-Primero:** Para proceder a la reforma de los Estatutos, será necesario presentar solicitud a la Junta Directiva escrita y firmada por lo menos por el veinticinco por ciento (25%) de los Miembros fundadores y plenos de la Fundación y se necesitará el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del numero total de Miembros en sesión de Asamblea General de Miembros.- **Artículo Cuadragésimo-Segundo:** La disolución y liquidación de la Fundación, previo dictamen de la Junta Directiva, se disolverá por decisión de la Asamblea General en reunión extraordinaria, una vez tomada la decisión por las tres cuartas partes del total de los Miembros activos, por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin para la que fue constituida; en tal sentido se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros fundadores o plenos los que procederán a la respectiva liquidación de la misma, prestando atención a las reglas siguientes: **a)** El Cumplimiento de las obligaciones y compromisos pendientes; **b)** El hacer efectivo los créditos; y **c)** Practicar una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución similar o de beneficencia que será determinada por la Comisión Liquidadora, caso contrario, se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia. **CAPITULO DECIMO.- (DE LA CONFIDENCIALIDAD).** **Artículo Cuadragésimo-Tercero:** Toda información que la Fundación reciba de sus Miembros se considera confidencial y solo podrá ser revelada previo acuerdo de la Junta Directiva, lo cual se hará siempre de modo agregado y únicamente para propósitos estadísticos. Ningún Miembro podrá usar para beneficio de sus actividades individuales,

cualquier información que le sea suministrada en función de sus labores asignadas en la Fundación.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo Cuadragésimo-Cuarto:** La Fundación no podrá ser demandada por sus Miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo Cuadragésimo-Quinto:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo anterior, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres Miembros designados para tal efecto por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **CAPITULO DECIMO SEGUNDO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo Cuadragésimo-Sexto:** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- **CAPITULO DECIMO TERCERO: (DISPOSICIONES TRANSITORIAS). Artículo Cuadragésimo-Séptimo:** El Presidente de la Junta Directiva, electo en Asamblea General Constitutiva, junto con el suscrito Notario, quedan facultados para presentar ante la Asamblea Nacional la solicitud de Personalidad Jurídica y gestionar el registro correspondiente en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Hasta aquí el texto de los Estatutos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- Entre líneas: TENORIO. Vale.- Testado: LACAYO. No Vale.- Entre líneas: ROMERO. Vale.- (f) JAIME ROSALES.- (f) BALDODANO C.- (f) MARCELINO.- (f) LACAYO.- (f) NIDIA MARTINEZ R.- (f) JAIME INCER.- (f) EDUARDO BERNHEIM.- (f) FVADO.- (f) IPRADORDOÑEZ.- (f) HAYDALINA MARTINEZ C.- **PASO ANTE MI:** del reverso del folio número Dos al reverso del folio número Nueve de mi Protocolo Número Catorce (14) que llevo en el corriente año. Y a solicitud del Licenciado JAIME ANTONIO ROSALES PASQUIER, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la "FUNDACION DÉJAME INTENTARLO", libro este Segundo Testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil diez.- **HAYDALINA MARTINEZ CONTRERAS, NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 1439 - M. 494377 - Valor C\$ 1,595.00

ESTATUTOS " ASOCIACION DE JOVENES POR LA CULTURA ANCESTRAL ESMERALDA ARCE" (ASOCANER)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos noventa y cuatro (4794), del folio número siete mil ochocientos cuarenta y cinco al folio número siete mil ochocientos cincuenta y cinco (7845-7855), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION DE JOVENES POR LA CULTURA ANCESTRAL ESMERALDA ARCE**" (**ASOCANER**). Conforme autorización de Resolución del veintisiete de octubre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de noviembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cincuenta y Siete (57), Protocolizado por el Licenciado Marvin Ernesto Mora Rosales, el día

veintiocho de febrero del año dos mil nueve y Escritura de Aclaración y Ampliación número sesenta (60), protocolizado por el Licenciado Marvin Ernesto Mora Rosales, el día seis de agosto del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA CUARTA: (APROBACION DE ESTATUTOS) los comparecientes reunidos en asamblea general y en común acuerdo discuten y aprueban de forma unánimemente en este acto los estatutos de la asociación que se redactan y forman parte integral de esta escritura, quedando en los siguientes términos **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS ARTICULO 1: PRIMERA: NATURALEZA** Que de común acuerdo y en un acto de liberalidad por medio de este instrumento publico han convenido, constituir una **ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO**, de naturaleza civil, gremial, autónoma, apolítica y no religiosa, la que se regulará por la cláusulas de esta Escritura de Constitución, los Estatutos y los Reglamentos que se aprueben, así como las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro Ley Numero Ciento cuarenta y siete (147), publicada en la Gaceta Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y la que una vez llenados los requisitos de ley gozará de persona jurídica propias que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases que a continuación se expresan: **artículo 2: DENOMINACION Y LOGOTIPO** la asociación se denominará **ASOCIACION DE JOVENES POR LA CULTURA ANCESTRAL ESMERALDA ARCE** la que podrá abreviarse, con las siglas (**ASOCANER**) pudiendo utilizar ambos términos indistintamente, El Logotipo que identificara la Asociación, será dos volcanes color verde y entre medio de ellos un sol de color amarillo, con el fondo color celeste. Alrededor de los volcanes llevará el lago de Nicaragua de color azul celeste y el siguiente texto: "**ASOCIACION DE JOVENES POR LA CULTURA ANCESTRAL ESMERALDA ARCE**", el que ira encerrado en un círculo, con fondo blanco y letras en color negro. En adelante, cando se lea **ASOCIACION**, se refiere a la constituida en la presente Escritura Publica **Artículo 3: DOMICILIO** La **ASOCIACION** tendrá su domicilio en la comunidad de los **RAMOS** municipio de **ALTAGRACIA**, municipio del departamento de **RIVAS**, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de su frontera. **Artículo 4: DURACION:** la asociación tendrá una duración indefinida, y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y sus estatutos, **Artículo 5: FINES Y OBJETIVOS** Lo Asociación tiene como fines: " "Conglomerar a todos los jóvenes de la comunidad de los ramos comunidad del municipio de Altagracia isla de Ometepe, departamento de Rivas, Nicaragua, con la finalidad de promover, la cultura ancestral de nuestro pueblo indígena y demás pobladores desposeídos; y objetivo de la **ASOCIACION** son: a) desarrollar proyectos sociales que impacten en el fortalecimiento de las bases sociales y ancestral indígenas de la comunidad de los Ramos, b) Establecer y sostener relaciones coordinadas con entidades publicas y privadas, entes y asociaciones nacionales e internacionales, con el propósito de obtener recursos económicos necesarios para los fines y objetivos de la asociación, c) Elaborar, desarrollar e impulsar todo tipo de proyectos sociales que conlleven el mejoramiento de la comunidad de los Ramos en especial el municipio de Altagracia isla de ometepe, d) Apoyar estrategia de promoción de los derechos sociales, culturales, étnicos, comunales, morales y integrales de la población mas desposeídas de la comunidad de los Ramos en especial el municipio de Altagracia e) Fortalecer la identidad cultural de la comunidad indígena de los Ramos, incentivando la cultura ancestral con proyectos sociales y comunales f) Crear centros necesarios para la realización y proyección de la asociación Coordinando actividades acordes con los fines de la asociación. **CAPITULO SEGUNDO LOS MIEMBROS** **Artículo 6:** la Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios **Artículo 7: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la escritura de constitución de la asociación, **Artículo 8: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la asociación todas las personas naturales que a título individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un cincuenta por ciento de las actividades propias de la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso del derecho al voto tres meses después de su integración a la asociación. **Artículo 9: (MIEMBROS HONRARIOS)** son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales tanto nacionales como extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de la

Asociación, y apoyen activamente la realización de objetivos de la Asociación. Serán nombrados por la asamblea general en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que lo acredite como tal, tendrá derecho a vos pero no a voto. Artículo 10: Requisito para ser miembro: a) aportación de proyecto a la asociación B) Presentar solicitud de ingreso avalada por dos miembros, ante el secretario y de archivo.- C) Curriculum Vitae F) Estar en pleno goce de sus derechos civiles. G) llenar ficha de asociado.- H) pagar la cuota de admisión Artículo 11: la calidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1. Por causa de muerte (natural o jurídica). 2. Por destino desconocido por mas de un año, 3. Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación 4. Por renuncia 5. Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Artículo 12: los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos 1. Participar con vos y votos en las actividades y reuniones de la Asociación 2. Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3. A elegir y ser electos para los cargos de la junta directiva 4. A presentar propuesta a la asamblea general de reforma de los estatutos 5. A retirarse voluntariamente de la asociación. CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNOS Y DE ADMINISTRACION la toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la mas amplia participación democrática de los asociados, la Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos. Artículo: 13 la máxima autoridad de la Asociación son 1) La Asamblea General, 2) la Junta directiva. Artículo 14: la asamblea general esta integrada por los miembros fundadores y por los miembros activos. Los activos tendrán igual derechos que los miembros fundadores a participar con voz y voto en la toma de decisiones de la asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso en la Asociación. La Asamblea general es el órgano máximo de la dirección de la Asociación y seccionara ordinariamente cada año o extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva o un tercio de sus miembros activos, el quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 15: la asamblea general tiene las siguientes atribuciones a) Aprobación del informe anual b) aprobación del informe financiero anual de la Asociación c) reformar los estatutos d) presentación y aprobación de los planes Económicos y de trabajo anual de la Asociación e) elegir a los miembros de la junta directiva f)cualquier otra que esta Asamblea general determine. Artículo 16: la convocatoria a la cesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 17: la sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 18: la toma de acuerdo en asamblea será mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 19: la deliberación, resolución y acuerdos tomados en la asamblea general serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 20: el órgano ejecutivo de la Asociación será la junta directiva nacional integrada por 1. Un Presidente, 2. Un Vicepresidente, 3. Un Secretario 4. Un Tesorero, 5. un Vocal que serán electos en la asamblea general por la simple mayoría de votos y sus miembros Ejercen los cargos por un periodo de un año pudiendo ser Reelecto siempre y cuando la asamblea general así lo decida. Artículo 21 la junta directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 22 el quórum para las reuniones de la junta directiva será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. Artículo 23 la junta directiva tendrá las siguientes funciones 1) cumplir con los fines y objetivos de la Asociación 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general. 3) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación, 4) elaborar el proyecto de presupuesto anual presentarlo ante la asamblea general, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación 6) establecer oficinas y filiales en todo el país 7) elaborar propuestas del reglamento de la Asociación y para su aprobación por la asamblea general. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo 9) tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros 10) fijar cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación 11) presentar el informe anual a la asamblea general. Artículo 24 el presidente de la junta directiva, lo será también de la asamblea general y tendrá las siguientes atribuciones: 1) representar legalmente a la Asociación con

facultades de apoderado generalísimo 2) dirigir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva. 3) refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general 4) convocar a las sesiones de la junta directiva y presentar la agenda 5) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva 6) firmar cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la Asociación. Artículo 25 el presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la asamblea general previo acuerdo de la junta directiva. Artículo 26 son funciones del vicepresidente de la junta directiva las siguientes: 1) sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva 2) Representar a la asociación en aquellas actividades para que fuese delegado por el presidente, 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación, 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación 5) otras designaciones acordadas en la junta directiva, Artículo 27: son funciones del secretario de la junta directiva las siguientes: 1) elaborar y firmar las actas de las sesiones de la asamblea general, y de la junta directiva llevando el control de acuerdo, 2) convocar a sesiones de la asamblea general, y de la junta directiva 3) llevar control del archivo y los sellos de la asociación, 4) dar seguimiento a los acuerdos tomados de la asamblea general, y de la junta directiva. Artículo 28: son funciones del tesorero de la junta directiva las siguientes: 1) administrar y llevar el registro contable de la asociación 2) firmar junto con el presidente o directivo ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación, 3) llevar control de los ingresos y egresos de la asociación 4) tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación 5) elaborar y presentar a la de la asamblea general, y de la junta directiva el balance financiero trimestral, semestral, y anual. Artículo 29: son funciones del vocal de la junta directiva las siguientes: 1) sustituir a cualquier miembro de la junta directiva en ausencia o delegación específica. 2) coordinar las comisiones especiales de trabajos organizados por la junta directiva de la asociación y 3) representar a la asociación cuando la de la asamblea general, y de la junta directiva lo delegue. Artículo 30: la junta directiva nacional nombrara un director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la junta directiva. Sus atribuciones son: 1) representar administrativamente a la asociación 2) elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación 3) proponer la integración de las comisiones y delegaciones 4) nombrar en consulta de la directiva el personal administrativo y ejecutivo de la asociación 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal ejecutivo de la asociación, 6) firmar cheques junto con el presidente o el tesorero y 7) otras designaciones acordadas en la junta directiva: CAPITULO QUINTO: DEL COMITÉ DE ETICA Y HONOR: Artículo 31: El Comité de Ética y Honor es el órgano Autorizado para conocer, analizar y estudiar cualquier queja o denuncia presentada por escrito, contra cualquier miembro de la Asociación y además es el órgano facultado para imponer sanciones a los miembros de la Asociación.- Sus sentencias solamente pueden ser convalidadas, reformadas o revocadas por la Asamblea General de miembros, por la mayoría simple.- Artículo 32: Miembros del Comité de Ética y Honor: El Comité de Honor y Ética Esta constituido por tres miembros: Un Presidente, un Secretario y un Vocal.- Artículo 33: Elección del Comité de Ética y Honor: Los miembros del Comité de Ética y Honor se elegirán en Asamblea General de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 del presente Estatuto.- Artículo 34: Requisitos para ser miembros del Comité de Honor y Ética: Los requisitos para ser miembro de este Comité son: A) Haber sido miembro de la Junta Directiva. Preferiblemente Ex –presidentes.- B) Ser de moralidad notoria.- Artículo 35.- Funciones del Comité de Ética y Honor: A) Realizar el computo de los votos obtenidos en cualquier votación que se realice como: Elección de los Miembros de la Junta Directiva, del Secretario.- B.- Investigar y analizar las denuncias y quejas interpuestas por escrito en contra de los asociados, a fin aplicar las sanciones pertinentes en los casos que lo ameriten, con el objetivo de proteger el prestigio de la Asociación y la de todos sus miembros. Artículo 36.- De las Sanciones: La Junta Directiva esta facultada para aplicar las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal o por escrito en los casos de incumplimiento de los acuerdos establecidos en las reuniones y demás comisiones o responsabilidades que les fueren asignadas.- b) Suspensión Temporal en los casos de: Falta de pago de seis (6) Cuotas consecutivas de Membresía, Ausencia injustificada a seis (6) Asambleas Generales en forma consecutiva y Ausencia injustificada en forma consecutiva. El Comité de Ética y Honor esta facultado para aplicar las siguientes

Sanciones: Amonestación verbal o por escrito, Suspensión Temporal y Expulsión en dependencia de la gravedad del caso. Artículo 37: Del Dictamen del Comité de Ética y Honor: El Comité de Ética y Honor elabora su Dictamen por mayoría simple.- Artículo 38.- Derecho a la Defensa: En el caso de denuncias y quejas en su contra, los miembros tienen derecho a presentar por escrito, ante el Comité de Ética y Honor, los argumentos y las pruebas de descargo que consideren a bien, con el objetivo de fundamentar su defensa, para lo que cuenta con un periodo no mayor de quince (15) días para presentarlas, tiempo que se puede ampliar por dos semanas mas previa solicitud a dicho Comité, debidamente fundamentada. Por tanto, el Comité de Ética y Honor, podrá imponer las Sanciones, si de previo no se cumple el derecho a la defensa del miembro.- CAPITULO SEXTO: DE LAS ELECCIONES. Artículo 39.- A) Las elecciones para elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación y del Comité de Ética y Honor se realizara cada año, el ultimo domingo del mes de enero del año correspondiente.- La Junta Directiva hará la convocatoria con quince días de anticipación y se podrá realizar por fax, telegrama, carta, correo electrónico o cualquier otro medio con una semana de anticipación.- B) Para tener derecho al voto, los asambleístas deben estar al día con sus cuotas de membresía y no estar sancionados por la Asociación.- C) El voto es secreto.- D) Se hace quórum con la mitad mas uno de los asociados. Si a la hora fijada no hay quórum, harán quórum una hora mas tarde, con los asambleístas presentes.- E) El Presidente saliente, durante la elección, tiene doble voto, cuando resulte empate en la elección de los miembros de la Nueva Junta Directiva. F) El Voto del Presidente vale doble, en caso de empate tanto en las reuniones de Junta Directiva como de Asamblea General.- G) El cómputo de los votos lo realizara el Comité de Ética y Honor.- G) Los miembros e la Junta Directiva pueden ser reelectos para el mismo cargo, por un periodo consecutivo más.-. CAPITULO SEPTIMO (DEL PATRIMONIO) Artículo 40: su patrimonio será el producto del aporte de los asociados. Su patrimonio funcionara, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la asociación Y este patrimonio se constituye 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo 2. Por las aportaciones de donaciones, cesiones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier titulo sea nacionales o extranjeros. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, con organismos, entes, tanto nacionales como extranjeros. 4. el ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsado y por el aporte inicial de los miembros fundadores consiste en tres mil córdobas (C\$ 3,000.00). Artículo 41: También son parte de patrimonio de la asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 42: la junta directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación Artículo 43: Egresos: Todo egreso superior al cincuenta por ciento (10%) de los fondos de la Asociación, deberá ser aprobado por la Asamblea General. ARTICULO 44: De los bienes: Ningún bien inmueble podrá ser vendido, gravado o arrendado sin la autorización previa de la Asamblea General, con la aprobación del ochenta por ciento (80%) de los miembros activos, debiendo aparecer en el Acta respectiva, el numero de Cedula de Identidad y firma de cada asociado firmante.- CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo 45: son causa de disolución de la asociación: 1) las decisiones voluntarias de las tres cuartas de los miembros activos reunidos en asamblea general convocada para tal efecto 2) las causas contemplada en la ley de la materia. Artículo 46: en caso de acordarse la disolución de la asociación la asamblea general nombrara una comisión integrada por tres miembros de la misma para que proceda a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, asiendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general, los bienes resultante de la liquidación serán trasferido como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la junta general o propuesta por la junta liquidadora CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES Artículo 47: los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a las relaciones y actividades respeto a tercero, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la gaceta, diario oficial Artículo 48: en todo lo previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y las especiales que rigen la materia. Así

se expresaron los Comparecientes bien instruidos por mi el Notario acerca del valor transcendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las de que en concertó han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de defensa y gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mi el Notario íntegramente la presente escritura publica a los comparecientes quien la encuentran conforme aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Marvin E Mora R Notario Público. — ante mí, del reverso del folio número sesenta y tres al frente del folio número sesenta y ocho de mi protocolo número cuatro que llevo en el presente año y a solicitud de la señora: LILIET DEL CARMEN ALEMAN CONDEGA, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de Ley que rubrico, sello y firmo en San Juan del Sur a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de febrero del año dos mil nueve. (f) MARVIN ERNESTO MORA ROSALES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO: CARNET CSJ N° 10233.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA PUBLICA NUMERO SESENTA (60) ACLARACION Y AMPLIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y SIETE (57) DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de San Juan del Sur, a las ocho de la mañana del día seis de agosto del año Dos mil diez, ANTE MI: MARVIN ERNESTO MORA ROSALES, Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua con domicilio y oficina abierta en esta ciudad, con cedula de identidad numero 567-021280-0000J (Cinco, seis, siete, guion cero, dos, uno, dos, dos, ocho, cero, guion, cero, cero, cero, letra J) debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizara el día Veintinueve de Agosto del dos mil once. Comparecen los señores LILIET DEL CARMEN ALEMAN CONDEGA mayor de edad, casada, del domicilio de Altagracia y de transito por esta ciudad quien se identifica con cedula de identidad numero 570-080379-0000V (cinco, siete, cero, guion, cero, ocho, tres siete, nueve, guion, cero, cero, cero, letra V), MARCELINA AGUIRREZ BONILLAS mayor de edad, soltera, del domicilio de Altagracia y de transito por esta ciudad quien se identifica con cedula de identidad numero 570-260464-0000X (cinco, siete, cero, guion dos, seis, cero, cuatro, seis, cuatro, guion cero, cero, cero, letra X), ESPERANZA FAUSTINA ALEMAN CONDEGA mayor de edad, soltera del domicilio de Altagracia y de transito por esta ciudad quien se identifica con cedula de identidad numero 570-191257-0000X (cinco, siete, cero, guion uno, nueve, uno, dos, cinco, siete guion cero, cero, cero, letra X), YARIELA PATRICIA OPORTA HERNANDEZ mayor de edad, soltera, del domicilio de Altagracia y de transito por esta ciudad quien se identifica con cedula de identidad numero 570-140888-0000S (cinco, siete, cero, guion uno, cuatro, cero ocho, ocho, guion cero, cero, cero, letra S) y la señora IRMA CECILIA SALAZAR mayor de edad, soltera del domicilio de Altagracia y de transito por esta ciudad quien se identifica con cedula de identidad numero 570-261078-0000L (cinco, siete, cero, guion dos, seis, uno, cero, siete, ocho, guion cero, cero, cero, letra L) a quienes yo Notario doy fe de conocerlos personalmente y tiene la suficiente capacidad legal civil necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento del presente acto, además aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento legal en el que actúan en sus propios nombres e interés y en el carácter por si se expresan, comienzan exponiendo los comparecientes LILIET DEL CARMEN ALEMAN CONDEGA, MARCELINA AGUIRREZ BONILLAS, ESPERANZA FAUSTINA ALEMAN CONDEGA, YARIELA PATRICIA OPORTA HERNANDEZ, y IRMA CECILIA SALAZAR y de manera Unisonó Dicen: CLAUSULA PRIMERA: (RELACION DE ANTECEDENTES): Que según Escritura Publica Numero Cincuenta y siete, de CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. Otorgada En la ciudad de San Juan del Sur, a las ocho de la mañana del día veintiocho de febrero del año Dos mil nueve ante mis oficios notariales, En donde los señores LILIET DEL CARMEN ALEMAN CONDEGA,

MARCELINA AGUIRREZ BONILLAS, ESPERANZA FAUSTINA ALEMAN CONDEGA, YARIELA PATRICIA OPORTA HERNANDEZ, y IRMA CECILIA SALAZAR de común acuerdo y en un acto de liberalidad, en Escritura Publica convinieron, constituir una ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO, de naturaleza civil, gremial, autónoma, apolítica y no religiosa, Escritura que fue Presentada Ante la Asamblea Nacional, para el Otorgamiento de la Personería Jurídica de la ASOCIACION DE JOVENES POR LA CULTURA ANCESTRAL ESMERALDA ARCE (ASOCANER), Personería que fue otorgada por dicha Institución y enviada al Ministerio de Gobernación Para que Sus Miembro le soliciten a la Asociación su Inscripción y su Numero Perpetuo, por lo que una vez presentado y revisado por el personal del Ministerio de Gobernación, se Mando a Aclarar y Ampliar, el Artículo 12 y 23 de los estatutos de la CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. Continúan expresando los comparecientes y de manera Unisonó Dicen: CLAUSULA SEGUENDA: (ACLARACION Y AMPLIACION): Que a la fecha la Escritura se Encuentra en tramite y en proceso de Inscripción en el Ministerio de Gobernación, y solicitándose numero perpetuo para dicha Asociación, es por ello que comparecen ante el suscrito Notario Publico a Aclarar y Ampliar, a como efecto ACLARAN Y AMPLIAN, la Escritura Publica Numero Cincuenta y siete, de CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, Otorgada En la ciudad de San Juan del Sur, a las ocho de la mañana del día veintiocho de febrero del año Dos mil nueve. Ante mis oficios notariales, Aclarece y Amplíese el CAPITULO SEGUNDO de los MIEMBROS, en su articulo Numero DOCE: Artículo 12. Y léase Los miembros de la Asociación tiene los siguientes derechos y deberes: los derechos ya están claramente establecidos y los deberes se mencionan de esta manera: 1) Aportar ideas de proyectos a la asociación y respetar y apoyar los presentados ante la asociación por cualquiera de sus miembros siempre que la asamblea general los apruebe. 2) Mantener el Respeto para todos los Órganos, de representación y Gobierno de la Asociación. 3) Mantener el pleno goce sus derechos civiles. 4) Presentar todos los documentos al momento de su afiliación para llenar ficha de asociado.- 5) Pagar la cuota de admisión. Alcance y Amplíese también el CAPITULO CUARTO de la JUNTA DIRECTIVA en su Artículo Veintitrés de las funciones que tendrá la Junta directiva Agregándose el Inciso Doce y Trece, el arto Veintitrés Inciso 12) Nombrar el Comité de Ética y Honor. Inciso 13. Nombrar el Presidente Ejecutivo quien es Nombrado en este mismo acto y téngase por presidente Ejecutivo al señor JAIRO ANTONIO SANDINO AGUIRRE mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Altagracia, quien se identifica con cedula de identidad numero 570-200574- 0000M (cinco, siete, cero, guion dos, cero, cinco, cuatro, guion cero, cero, cero, Letra M). Continúan expresando los comparecientes y de manera Unisonó Dicen: CLAUSULA TERCERA: (ACEPTACION DE ALCARACION Y AMPLIACION): Que por medio del presente instrumento publico en los términos antes relacionado Aceptan la ACLARACION Y AMPLIACION de la Escritura Publica Numero Cincuenta y siete, de CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Otorgada En la ciudad de San Juan del Sur, a las ocho de la mañana del día veintiocho de febrero del año Dos mil nueve por el suscrito Notario Publico. Así se expresaron los Comparecientes bien instruidos por mi el Notario acerca del valor y transcendencia legal de este acto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las de que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de defensa y gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mi el Notario íntegramente la presente escritura publica a los comparecientes quien la encuentra conforme aprueba, ratifica y firma junto con migo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Marvin E Mora R notario Publico. — Paso ante mi, del reverso del folio numero sesenta y tres al frente del folio numero sesenta y cinco de mi protocolo numero cinco que llevo en el presente año y a solicitud de la señora: LILLET DEL CARMEN ALEMAN CONDEGA, libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de Ley que rubrico, sello y firmo en San Juan del Sur a las ocho y treinta minutos de la mañana del día seis de Agosto del año dos mil diez.

(f) MARVIN ERNESTO MORA ROSALES, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO; CARNET CSJ N° 10233.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 1289 - M 2658110 - Valor C\$ 380.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de The Hershey Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERSHEY-ETS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, ESPECIFICAMENTE CARAMELOS, CHOCOLATES, CONFITERÍA EN TROCITOS PARA HORNEAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003006, treinta de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de COFARMA, COSMÉTICOS Y FARMACÉUTICOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVAGEL

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLAR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003063, cinco de octubre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PIERRE FABRE DERMO-COSMETIQUE, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REFLEXE SOLAIRE

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS PARA PROTEGERSE DEL SOL.

Clase: 5

PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS PARA PROTEGERSE DEL SOL; PRODUCTOS DERMO-COSMÉTICOS PARA PROTEGERSE DEL SOL; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USOS MÉDICOS; ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003077, seis de octubre, del año dos mil diez. Managua, uno de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Altian Pharma, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BROKALTER

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES CARDIOLÓGICOS

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003113, ocho de octubre, del año dos mil diez. Managua, uno de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1290 - M 2658109 - Valor C\$ 145.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de LEO Pharma A/S, de Dinamarca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEPLIN

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES MÉDICAS, PREPARACIONES PARA DIAGNÓSTICO Y AGENTES TERAPÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO, LA PREVENCIÓN Y EL DIAGNÓSTICO DE LA DIABETES, TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, RESPIRATORIOS Y/O INFLAMATORIOS, ESPECÍFICAMENTE, ACNÉ, ANGINA, ARTRITIS, NEUMONÍA POR ASPIRACIÓN, ENFISEMA, GASTROENTERITIS, GRIPE INTESTINAL, ENTEROCOLITIS NECROTIZANTE, ENFERMEDAD PÉLVICA INFLAMATORIA, FARINGITIS, ENFERMEDAD INFLAMATORIA DE LA PELVIS, PLEURITIS (PLEURESÍA), INFLAMACIÓN DE LA GARGANTA, ENROJECIMIENTO, RUBOR, DOLOR DE GARGANTA, GRIPE ESTOMACAL E INFECCIONES DE LAS VÍAS URINARIAS, POLI NEUROPAT DESMIELINIZANTE INFLAMATORIA CRÓNICA, POLIRRADICULONEUROPATÍA DESMIELINIZANTE CRÓNICA INFLAMATORIA; VACUNAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES MÉDICAS, PREPARACIONES PARA DIAGNÓSTICO Y AGENTES TERAPÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCERES, ESPECÍFICAMENTE, TUMORES, SARCOMAS, CARCINOMAS Y MELANOMAS INCLUYENDO TUMORES DEL COLON, LA MAMA, EL CUELLO, LA GARGANTA, VEJIGA, EL CEREBRO, EL HÍGADO, EL PÁNCREAS, LAS GLÁNDULAS SUPRARRENALES, LA LINF, LOS TESTÍCULOS, EL ÚTERO, LOS OVARIOS, EL PULMÓN, ASÍ COMO TUMORES SÓLIDOS Y ACARREADOS POR LA SANGRE TALES COMO EL PROTO-ONCÓGENO ABL1, CÁNCERES RELACIONADOS CON EL SIDA (SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA), EL NEUROMA ACÚSTICO, LEUCEMIA LINFOIDE (LINFOCITO AGUDO), LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA, CARCINOMA ADENOQUÍSTICO, CÁNCER ADRENOCRÍTICO, METAPLASIA MIELOIDE AGNOGÉNICA, ALOPECIA, SARCOMA DE PARTE BLANDA ALVEOLAR, CÁNCER ANAL, ANGIO-SARCOMA, ANEMIA APLÁSTICA, ASTROCITOMA, ATAXIA-TELANGIECTASIA, CARCINOMA DE CÉLULA BASAL, CÁNCER DE LA VEJIGA, CÁNCERES ÓSEOS, CÁNCER INTESTINAL, GLIOMA DEL TRONCO CEREBRAL, TUMORES CEREBRALES Y DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, CÁNCER DE MAMA, TUMORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, TUMORES CARCINÓIDES, CÁNCER DEL CUELLO UTERINO, TUMORES CEREBRALES INFANTILES, CÁNCER INFANTIL, LEUCEMIA INFANTIL, SARCOMA DEL TEJIDO BLANDO INFANTIL, CONDROSARCOMA, CORIOCARCINOMA, LEUCEMIA LINFOCÍTICA CRÓNICA, LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA, CÁNCERES COLORRECTALES, LINFOMA CUTÁNEO DE CÉLULA ST, DERMATOFIBROSARCOMA-PROTUBERANS, PEQUEÑO TUMOR DESMOPLÁSTICO DE LA CÉLULA REDONDA, CARCINOMA DUCTAL, CÁNCER ENDOCRINOS, CÁNCER ENDOMETRIAL, EPENDIMOMA, CÁNCERES OFAGÍCO, SARCOMA DE EWING, CÁNCER DEL CONDUCTO BILIAR EXTRAHEPÁTICO, CÁNCER DEL OJO, CÁNCER DE LAS TROMPAS DE FALLOPIO, ANEMIA DE FANCONI, FIBROSARCOMA, CÁNCER DE LA VESÍCULA BILIAR, CÁNCER GÁSTRICO, CÁNCERES GASTROINTESTINALES, TUMOR

CARCINOIDE GASTROINTESTINAL, CÁNCERES GENITOURINARIOS, TUMORES DE CÉLULAS GERMINALES, ENFERMEDAD TROFOBLÁSTICA GESTACIONAL, GLIOMA, CÁNCERES GINECOLÓGICOS, MALIGNIDADES HEMATOLÓGICAS, LEUCEMIA DE CÉLULA PILOSA, CÁNCER DE LA CABEZA Y EL CUELLO, CÁNCER HAPATOCELULAR, CÁNCER DE MAMA HEREDITARIO, HISTIOCITOSIS, ENFERMEDAD DE HODGKIN, PAPILOMAVIRUS HUMANO, MOLA HIDATIFORME, HIPERCALCEMIA, CÁNCER DE HIPOFARINGE, MELANOMA INTRAOCULAR, CÁNCER DE CÉLULA DE ISLETA, SARCOMA DE KAPOSÍ, CÁNCER RENAL, HISTIOCITOSIS DE LAS CÉLULAS DE LANGERHAN, CÁNCER DE LARINGE, LEIOMIOSARCOMA, LEUCEMIA, SÍNDROME DE LI-FRAUMENI, CÁNCER LABIAL, LIPOSARCOMA, CÁNCER HEPÁTICO, CÁNCER PULMONAR, LINFEDEMA, LINFOMA, LINFOMA DE HODGKIN, LINFOMA NO DE HODGKIN, CÁNCER DEL SENO MASCULINO, TUMOR MALIGNO RABDOIDE DEL RIÑÓN, MEDULOBLASTOMA, MELANOMA, CÁNCER DE LAS CÉLULAS DE MERKEL, MESOTELIOMA, CÁNCER METASTÁTICO, CÁNCER BUCAL, NEOPLASIA ENDOCRINA MÚLTIPLE, MICOSIS (GRANULOMA) FUNGOIDE, SÍNDROMES MIELODISPLÁSTICOS, MIELOMA, TRASTORNOS MIELOPROLIFERATIVOS, CÁNCER NASAL, CÁNCER NASOFARÍNGICO, NEFROBLASTOMA, NEUROBLASTOMA, NEUROFIBROMATOSIS, SÍNDROME DE NIJMEGEN, CÁNCER DE LA PIEL SIN MELANOMA, CÁNCER PULMONAR DE CÉLULAS NO PEQUEÑAS, CÁNCERES OCULARES, CÁNCER ESOFAGÍCO, CÁNCER DE LA CAVIDAD BUCAL, CÁNCER OROFARÍNGICO, OSTEOSARCOMA, OSTOMÍA, CÁNCER OVÁRICO, CÁNCER PANCREÁTICO, CÁNCER PARANASAL, CÁNCER PARATIRÓIDICO, CÁNCER DE LA GLÁNDULA PARÓTIDA, CÁNCER DE PENE, TUMORES NEUROECTODÉRMICOS PERIFÉRICOS, CÁNCER PITUITARIO, POLICITEMIA VERA, CÁNCER DE PRÓSTATA, CÁNCERES RAROS Y TRASTORNOS CONEXOS, CARCINOMA DE CÉLULAS RENALES, RETINOBLASTOMA, RABDOMIOSARCOMA, SÍNDROME DE ROTHMUND-THOMSON, CÁNCER DE GLÁNDULA SALIVAL, NEURILEMOMA (SCHWANNOMA), SÍNDROME DE SEZARY, CÁNCER DE PIEL, CÁNCER PULMONAR DE CÉLULA PEQUEÑA, CÁNCER DEL INTESTINO PEQUEÑO, SARCOMA DEL TEJIDO BLANDO, TUMORES DE LA ESPINA DORSAL, CARCINOMA DE CÉLULAS ESCAMOSAS, CÁNCER DEL ESTÓMAGO, SARCOMA SINOVIAL, CÁNCER TESTICULAR, CÁNCER DEL TIMO, CÁNCER DE TIROIDES, CÁNCER DE CÉLULA TRANSICIONALES DE LA VEJIGA, CÁNCER DE LAS CÉLULAS TRANSICIONALES DEL URÉTER O LA PELVIS RENAL, CÁNCER TROFOBLÁSTICO, CÁNCER DE LA URETRA, CÁNCER DEL SISTEMA URINARIO, UROPLAQUINAS, SARCOMA UTERINO, CÁNCER DEL ÚTERO, CÁNCER VAGINAL DE LA VULVA, MACROGLOBULINEMIA DE WALDENSTROM Y TUMOR DE WILMS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECÍFICAMENTE, AGENTES DEL TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO, AGENTES ANTINEOPLÁSTICOS E INMUNOMODULADORES, ANTIINFECTIVOS PARA USO SISTÉMICO; PREPARACIONES DERMATOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002914, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1293 - M 2658111 - Valor C\$ 870.00

Lic. Miguel Ángel Delgado Solano, Apoderado de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Choco Lonas



Descripción y Clasificación de Viena: 260114, 260124 y 270502
Choco Lonas y diseño.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002204, veintiocho de julio, del año dos mil diez. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MASONITE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Masonite



Descripción y Clasificación de Viena: 070301 y 270513
Masonite y diseño puertas.

Para proteger:

Clase: 6

PUERTAS METÁLICAS, MARCOS PARA PUERTAS METÁLICAS, PUERTAS METÁLICAS PRECOLGADAS, REVESTIMIENTOS DE PUERTA HECHOS DE METAL, PERSIANAS HECHAS DE METAL PARA PUERTAS Y VIDRIOS DE PUERTA Y PUERTAS DE METAL PREACABADAS.

Clase: 19

RELLENO DE JUNTA DE EXPANSIÓN, PUERTAS QUE NO SEAN DE METAL, REVESTIMIENTOS DE PUERTA QUE NO SEAN DE METAL, PUERTAS PRE COLGADAS QUE NO SEAN DE METAL, REVESTIMIENTO DE PANALES DE MADERA, MOLDURAS DECORATIVAS, PANELES SUAVES, PANELES DUROS, MOLDURA PARA INTERIORES, MOLDURA PARA EXTERIORES, REVESTIMIENTO EXTERIOR QUE NO SEA DE METAL, MARCOS DE PUERTA QUE NO SEAN DE METAL, PUERTAS PREACABADAS QUE NO SEAN DE METAL, TABLA DE FIBRA DE MADERA, TABLILLA PARA ANUNCIOS, PANELES IGNÍFUGOS, BASE PARA TECHOS, CARPINTERÍA MECÁNICA, PANELES, NÚCLEOS DE PUERTA, TEJAS PARA TECHO, VIDRIOS DE PUERTA, VIDRIOS MONTANTES, PALETAS, ARMARIOS, VIDRIOS LATERALES, CRISTALES DE VIDRIO, PANELES DE VIDRIO, PERSIANAS QUE NO SEAN DE METAL PARA PUERTAS Y VIDRIOS DE PUERTA, Y BLOQUES DE VIDRIO MOLDEADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002603, veinticinco de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1294 - M 2658116 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Wolverine International, L.P., de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020523
Diseño niño estilizado.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERÍAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003031, uno de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1295 - M 2582832 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00143
(22) Fecha de presentación: 27/08/2010
(71) Solicitante:

Nombre: WYETH LLC

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América.

Inventor(es): ALEJANDRO LEE DUNNICK, CHUNCHUN ZHANG, DAN MAARTEN BERGER, DARRIN WILLIAM HOPPER, JEREMY IAN LEVIN, MARTIN JOSEPH DI GRANDI, MINU DHANJISHA DUTIA, NANCY TORRES y XIAOLUN WANG.

(74) Representante/Apoderado

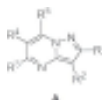
Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 29/02/2008 y 21/11/2008
(31) Número: 61/067,843 y 61/116,809
(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS BICÍCLICOS HETEROCÍCLICOS O ESPIROBICÍCLICOS HETEROCÍCLICOS ENLAZADOS, DE PIRAZOLO[1,5-A]PIRIMIDINAS, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN Y USOS DE LOS MISMOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 491/20 A61K 31/519 A61P 35/00

(57) Resumen:

Se describen compuestos de fórmula A: y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, que inhiben selectivamente la actividad Raf quinasa y son útiles para tratar trastornos mediados por Raf quinasas.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de octubre de 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2010-00144
 (22) Fecha de presentación: 27/08/2010
 (71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, Francia

Inventor(es): JOËL MALPART, MARC FREDERIC, PHILIPPE MASSON, STÉPHANE MUTTI y SYLVIANE LUTZ

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
 (32) Fecha: 28/02/2008
 (31) Número: 0801092
 (54) Nombre de la invención:
 PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE COMBRETASTATINA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 C07C 213/10 C07C 231/16 C07C 217/84 C07C 237/08

(57) Resumen:

La invención se refiere a un procedimiento de preparación de una combretastatina (A): fórmula (I) en forma de base o de una sal de adición con un ácido, que consiste en acoplar en presencia de una base y de T3P la sal del compuesto (Z)-amino de fórmula (II) con un derivado de la L-serina doblemente protegido de fórmula (III) en el cual PG designa un grupo protector de la función amina de manera que se obtiene el compuesto de fórmula (Z)-(Ib): fórmula (IV) luego, en desproteger y abrir el ciclo de (Z)-(Ib) en presencia de un ácido de manera que se obtiene la combretastatina (A) en forma de sal; y, eventualmente, en añadir una base de manera que se obtiene la combretastatina (A) en forma de base, habiendo sido obtenida la sal del compuesto (Z)-amino mediante un enriquecimiento de la sal del compuesto amino de fórmula en isómero (Z).



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de septiembre de 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1367 - M 318980 - Valor C\$ 190.00

(1) Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-90-2009
 Número de Expediente: 2009-0000094

Tipo: MUSICAL

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: II, Folio: 90

Autores: José Antonio Tenorio Chamorro y

Título: "QUE VIVA LA NAVIDAD"

Fecha de Presentado: 18 de septiembre, del 2009
 A nombre de Particularidad
 José Antonio Tenorio Chamorro Solicitante
 José Antonio Tenorio Chamorro Autor (Arreglo)
 José Antonio Tenorio Chamorro Musicalización
 José Antonio Tenorio Chamorro Autor (Letra)

Descripción:
 La obra consiste en una canción dedicada a la Navidad.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de octubre del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: FG-85-2006 Tipo: FONOGRAMA
 Número de Expediente: 2006-0000089

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: II, Folio: 85

Autor: José Antonio Tenorio Chamorro

Título: NUESTRA NAVIDAD POR LA VIDA

Fecha de Presentado: 29 de agosto, del 2006
 A nombre de Particularidad

Descripción:
 Obras referenciadas o contenidas: AMANDOTE; DE LA NOCHE AL SOL; ELLA, ELLA (INSTRUMENTAL); LA VIDA SE DEFIENDE; MADRE; NAVIDAD SIN PATRIA; NUESTRA NAVIDAD; RECUERDOS DE MARÍA; SOLOS; ***** El cd esta compuesto por (2) canciones con ritmo navideño, (3) canciones a favor de la vida; (1) por la Madre; (2) con ritmo salsa; (1) con ritmo romántico; (1) en versión instrumental. La canción titulada "Recuerdos de María" la letra es un poema del autor Raúl Orozco.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de septiembre del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 1369 - M 3257488 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REXNER, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000372, a favor de: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., de Argentina, bajo el No. 2010091416, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 8, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1370 - M 3257486 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CASASCO FACTOR AG, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000370, a favor de: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., de Argentina,

bajo el No. 2010091414, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 6, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1371 - M 3257485 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LION, león; círculo o elipse que contiene otro elemento figurativo; letras con grafismo especial, clase: 6 Internacional, Exp. 2008-000531, a favor de: TIANJIN LIGHT & EXPORT CO., LTD., de China, bajo el No. 2010091329, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 178, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1372 - M 3257487 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALGISPRAY, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000371, a favor de: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., de Argentina, bajo el No. 2010091415, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 7, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1373 - M 3257482 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubéda Mclean, Apoderado de EMPRESA CAROZZI, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAROZZI

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001469, veinticuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, dos de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1409 - M 1503260 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: BOOM BOX, Se observa la palabra Boom y debajo de esta la palabra Box en letras con grafía especial y de color negro, clases: 9 y 41 Internacional, Exp. 2009-001829, a favor de: The Cartoon Network, Inc., bajo el No. 2010090964, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 77, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1410 - M 1503261 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios:

H.L. INTELECTUAL, clase: 37 Internacional, Exp. 2009-002945 a favor de: H.L. INGENIEROS S.A., de Colombia, bajo el No. 2010091728, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 55, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1411 - M 1503262 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: H.L. INTELECTUAL, clase: 16 Internacional, Exp. 2009-002944, a favor de: H.L. INGENIEROS S.A., de Colombia, bajo el No. 2010091727, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 54, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1412 - M 1503263 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: H.L. INTELECTUAL, clase: 42 Internacional, Exp. 2009-002946, a favor de: H.L. INGENIEROS S.A., de Colombia, bajo el No. 2010091730, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 57, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1413 - M 1503264 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Bicoloso, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-002987, a favor de: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, bajo el No. 2010091738, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 64, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1513 - M 2628531 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de NOXELL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COVERGIRL LIP PERFECTION

Para proteger:

Clase: 3

JABOBES DE TOCADOR, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y CABELLO, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003153, trece de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1514 - M 2628537 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de JACK DANIEL'S PROPERTIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

JACK DANIEL'S

Para proteger:
Clase: 43
SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003154, trece de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 2218 - M. 9052494 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTOS DE CENTROS PRIVADOS EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 35-2009

El Suscrito Delegado Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino y Mateare, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial N° 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado(a): **MARIA CRISTINA SANZ GARCIA**, con Cédula de Identidad N° 042040 Representante Legal del Centro Educativo: **“REDES DE SOLIDARIDAD”** fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** Quedando vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR y PRIMARIA REGULAR**, Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PREESCOLAR y PRIMARIA REGULAR**, lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona sin resolución emitida N° 0-003 para las modalidades de **PREESCOLAR y PRIMARIA REGULAR**, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por la Delegada del Sector Educativo de Managua, Municipio de Ciudad Sandino-Mateare con fecha del veinte de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

II

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita esta Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 35-2009** de Centro Privado al: **“REDES DE SOLIDARIDAD”**, Con las Modalidades de: **PREESCOLAR y PRIMARIA REGULAR**, del Municipio de Managua, con dirección ubicada: Ciudad Sandino, B° Nueva Vida, III etapa, del Ranchón, 150 mts al oeste.

II

El Centro de Estudios: **“REDES DE SOLIDARIDAD”** queda sujeto a Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el **MINED**, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial,

Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa del mismo y esta Delegación Municipal **MINED** por lo menos un a lo antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a acuerdo ministerial N° 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos N° 4 artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y promociones, Libros de Visitas de Personas Importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto N° 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y Zapatos de color negro. b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el Centro Escolar **“REDES DE SOLIDARIDAD”** con modalidades: **PREESCOLAR y PRIMARIA REGULAR**, siga gozando del Derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el Centro se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis mese antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los quince días del mes de Enero del año dos Mil Diez. **Lic. Rolando de Jesús Rivas Zapata**, Delegado Municipal Ciudad Sandino-Mateare MINED.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Reg. 3336 - M. 654706 - Valor C\$ 190.00

Aviso para la Licitación Selectiva No. 03-2011 - “SUMINSTRO E INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 03-2011 – Suministro e Instalación de Sistemas de Riego.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones en días hábiles

a partir del 10 de marzo de 2011.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones

Aviso para la Licitación Pública No. 04-2011 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Pública No. 04-2011 – Adquisición de Insumos Agrícolas.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones en días hábiles a partir del 13 de marzo de 2011.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 3331 - M. 654602 - M. 285.00

AVISO DE PUBLICACION

En cumplimiento a la Ley N° 737, la Empresa Nicaragüense de Electricidad-ENEL, comunica a todos los Proveedores del Estado que está disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2011, conforme lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Managua, 03 Marzo del año 2011. **Lic. Mirian Saldaña Briceño**, Dirección de Adquisiciones. **Ing. Ernesto Martínez Tiffer**, Presidente Ejecutivo.

AVISO DE LICITACION

En cumplimiento a la Ley N° 737, la Empresa Nicaragüense de Electricidad-ENEL, comunica a todos los Proveedores del Estado, que está disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el PBC preliminar de la Licitación N°001/LP-01/ENEL-2011/OBRAS "Nivelación y Construcción Campo Softball".

Los fondos que financia esta contratación son propios de la Institución.

Managua, 03 Marzo del año 2011. **Lic. Mirian Saldaña Briceño**, Dirección de Adquisiciones. **Ing. Ernesto Martínez Tiffer**, Presidente Ejecutivo.

AVISO DE LICITACION

En cumplimiento a la Ley N° 737, la Empresa Nicaragüense de Electricidad-ENEL, comunica a todos los Proveedores del Estado, que el día 10/Marzo/2011 estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, los PBC de las Licitaciones N°002/LS-01/ENEL-2011/BIENES "Adquisición de Botas Industriales de Seguridad" y N°003/LS-02/ENEL-2011/SERVICIOS "Confección de Uniformes".

Managua, 03 Marzo del año 2011. **Lic. Mirian Saldaña Briceño**, Dirección de Adquisiciones. **Ing. Ernesto Martínez Tiffer**, Presidente Ejecutivo.

ALCALDIAS

Reg.3332 - M. 654660 - M. 380.00

Alcaldía Municipal de Dolores, Carazo

Convocatoria pública a Licitación Compra por cotización. No. 01-032011

La Alcaldía Municipal de Dolores de conformidad con la Ley de contrataciones Municipales Ley 622, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e inscritos en el registro de proveedores Municipales y/o registro supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas para la ejecución del proyecto denominado: **"Adoquinado de 533,76 M2 del Barrio Cristo Rey II etapa, en el Municipio de Dolores."**

Este proyecto es financiado con fondos de transferencias del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público.

El pliego de base y condiciones P.B.C estará a la venta el día Martes 15 de Marzo del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Dolores, ubicada en el costado sur del parque central, mediante pago en efectivo no reembolsable de 400 (cuatrocientos córdobas netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Dolores, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tanto rotuladas como original y copias, en idioma español y valorado en moneda Nacional. Su plazo de ejecución estará conforme a lo que se establece en el PBC.

La Recepción y Apertura de ofertas será en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del plantel Municipal a más tardar el día jueves 24 de Marzo a las 09:00 AM.

Para cualquier consulta al respecto llamar al telefax 25322751 Alcaldía Municipal de Dolores con atención al Lic. Juan Carlos Cruz Navarro Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

Comité de licitación:

Lic. Juan Carlos Cruz Navarro, Presidente del comité. **Lic. Marianela Barquero**, Directora financiera. **Lic. Luis García**, Asesor Legal. **Ing. Fernando Ramírez**, Director de Proyecto.

Convocatoria pública a Licitación Compra por cotización. No. 02-032011

La Alcaldía Municipal de Dolores de conformidad con la Ley de contrataciones Municipales Ley 622, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e inscritos en el registro de proveedores Municipales y/o registro supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas para la ejecución del proyecto denominado: **"Adoquinado de 740.68 M2 en el barrio la Sandineña, en el Municipio de Dolores."**

Este proyecto es financiado con fondos de transferencias del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público.

El pliego de base y condiciones P.B.C estará a la venta el día Martes 15 de Marzo de 8:00 a 4:00 Pm del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Dolores, ubicada en el costado sur del parque central, mediante pago en efectivo no reembolsable de 400 (cuatrocientos córdobas netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Dolores, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tanto rotuladas como original y copias, en idioma español y valorado en moneda Nacional. Su plazo de ejecución estará conforme a lo que se establece en el PBC.

La Recepción de ofertas será en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del plantel Municipal a más tardar el día jueves 24 de Marzo a las 10 AM. Para cualquier consulta al respecto llamar al telefax 25322751 Alcaldía Municipal de Dolores con atención al Lic. Juan Carlos Cruz Navarro Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

Comité de licitación:

Lic. Juan Carlos Cruz Navarro, Presidente del comité. **Lic. Marianela Barquero**, Directora financiera. **Lic. Luis García**, Asesor Legal. **Ing. Fernando Ramírez**, Director de Proyecto.

Reg.3333 - M. 654659 - M. 380.00

**Convocatoria pública a Licitación Compra por cotización.
No. 03-032011**

La Alcaldía Municipal de Dolores de conformidad con la Ley de contrataciones Municipales Ley 622, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e inscritos en el registro de proveedores Municipales y/o registro supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas para la ejecución del proyecto denominado: **“Adoquinado de 793.00 M2 en el barrio los Ramos, en el Municipio de Dolores.**

Este proyecto es financiado con fondos de transferencias del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público.

El pliego de base y condiciones P.B.C estará a la venta el día lunes 14 de Marzo de 8:00 a 4:00 Pm del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Dolores, ubicada en el costado sur del parque central, mediante pago en efectivo no reembolsable de 400 (cuatrocientos córdobas netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Dolores, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tanto rotuladas como original y copias, en idioma español y valorado en moneda Nacional. Su plazo de ejecución estará conforme a lo que se establece en el PBC.

La Recepción de ofertas será en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del plantel Municipal a más tardar el día martes 22 de Marzo a las 10 AM. Para cualquier consulta al respecto llamar al telefax 25322751 Alcaldía Municipal de Dolores con atención al Lic. Juan Carlos Cruz Navarro Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

Comité de licitación:

Lic. Juan Carlos Cruz Navarro, Presidente del comité. **Lic. Marianela Barquero**, Directora financiera. **Lic. Luis García**, Asesor Legal. **Ing. Fernando Ramírez**, Director de Proyecto.

**Convocatoria pública a Licitación Compra por cotización.
No. 04-032011**

La Alcaldía Municipal de Dolores de conformidad con la Ley de contrataciones Municipales Ley 622, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e inscritos en el registro de proveedores Municipales y/o registro supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas para la ejecución del proyecto denominado: **“Adoquinado de 1079.70 M2 en el reparto San Antonio, en el Municipio de Dolores.**

Este proyecto es financiado con fondos de transferencias del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público.

El pliego de base y condiciones P.B.C estará a la venta el día lunes 14 de Marzo de 8:00 a 4:00 Pm del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Dolores, ubicada en el costado sur

del parque central, mediante pago en efectivo no reembolsable de 400 (cuatrocientos córdobas netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Dolores, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tanto rotuladas como original y copias, en idioma español y valorado en moneda Nacional. Su plazo de ejecución estará conforme a lo que se establece en el PBC.

La Recepción de ofertas será en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del plantel Municipal a más tardar el día Martes 22 de marzo a las 09:00 AM. Para cualquier consulta al respecto llamar al telefax 25322751 Alcaldía Municipal de Dolores con atención al Lic. Juan Carlos Cruz Navarro Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

Comité de licitación:

Lic. Juan Carlos Cruz Navarro, Presidente del comité. **Lic. Marianela Barquero**, Directora financiera. **Lic. Luis García**, Asesor Legal. **Ing. Fernando Ramírez**, Director de Proyecto.

Reg.3334 - M. 654658 - M. 380.00

**Convocatoria pública a Licitación Compra por cotización.
No. 05-032011**

La Alcaldía Municipal de Dolores de conformidad con la Ley de contrataciones Municipales Ley 622, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e inscritos en el registro de proveedores Municipales y/o registro supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas para la ejecución del proyecto denominado: **“Adoquinado de 532.43 M2 en la calle el calachero, santa Ana, en el Municipio de Dolores.**

Este proyecto es financiado con fondos de transferencias del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público.

El pliego de base y condiciones P.B.C estará a la venta el día Miércoles 16 de Marzo de 8:00 a 4:00 Pm del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Dolores, ubicada en el costado sur del parque central, mediante pago en efectivo no reembolsable de 400 (cuatrocientos córdobas netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Dolores, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tanto rotuladas como original y copias, en idioma español y valorado en moneda Nacional. Su plazo de ejecución estará conforme a lo que se establece en el PBC.

La Recepción de ofertas será en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del plantel Municipal a más tardar el 25 día viernes 25 de marzo a las 09:00 AM.

Para cualquier consulta al respecto llamar al telefax 25322751 Alcaldía Municipal de Dolores con atención al Lic. Juan Carlos Cruz Navarro Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

Comité de licitación:

Lic. Juan Carlos Cruz Navarro, Presidente del comité. **Lic. Marianela Barquero**, Directora financiera. **Lic. Luis García**, Asesor Legal. **Ing. Fernando Ramírez**, Director de Proyecto.

**Convocatoria pública a Licitación Compra por cotización.
No. 06-032011**

La Alcaldía Municipal de Dolores de conformidad con la Ley de contrataciones Municipales Ley 622, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e inscritos en el registro de proveedores Municipales y/o registro supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas para la ejecución del proyecto denominado:

“Adoquinado de 755.22 M2 en el reparto Santa Sofía, en el Municipio de Dolores.

Este proyecto es financiado con fondos de transferencias del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público.

El pliego de base y condiciones P.B.C estará a la venta el día viernes 11 de Marzo de 8:00 a 4:00 Pm del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Dolores, ubicada en el costado sur del parque central, mediante pago en efectivo no reembolsable de 400 (cuatrocientos córdobas netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Dolores, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tanto rotuladas como original y copias, en idioma español y valorado en moneda Nacional. Su plazo de ejecución estará conforme a lo que se establece en el PBC.

La Recepción de ofertas será en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del plantel Municipal a más tardar el día Viernes 25 de marzo a las 10:00 AM. Para cualquier consulta al respecto llamar al telefex 25322751 Alcaldía Municipal de Dolores con atención al Lic. Juan Carlos Cruz Navarro Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

Comité de licitación:

Lic. Juan Carlos Cruz Navarro, Presidente del comité. **Lic. Marianela Barquero**, Directora financiera. **Lic. Luis García**, Asesor Legal. **Ing. Fernando Ramírez**, Director de Proyecto.

2-1

Reg. 3034 - M. 590823 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal Muelle de Los Bueyes

CONVOCATORIA A LICITACION COMPRAS POR COTIZACION

No. 002-2011

“Proyecto Adquisición de Camioneta para Mini Módulo”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento **Compras por Cotización**, según Resolución No. **002-2011**, del Alcalde del Municipio de Muelle de los Bueyes, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de Muelle de los Bueyes y Registro de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para el **Proyecto Adquisición de Camioneta para Mini Módulo**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de **Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Recursos Propios de la Municipalidad**.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de **Adquisiciones**, ubicadas en La Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, los días **15 y 16 de Marzo** del año **2011** de las 08:00 AM a las 4:00 PM.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Efectivo, no reembolsable de C\$250.00 (Doscientos Cincuenta Córdobas Netos), en **Caja General**, ubicado en el **Edificio de la Alcaldía Municipal** y retirar el documento en la oficina de **Adquisiciones**, previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Lic. Javier A. Urbina Fonseca, Responsable Unidad Adquisiciones. **Lic. Alcira Ramírez Blandón**, Director Administración y Finanzas. **Ing. René López Silva**, Director de Proyecto. **Ing. Juan José Jaime Duarte**, Gerente Mini Módulo. **Lic. Germán Jarquín Flores**, Asesor Legal.

2-2

Reg. 3037 - M. 654521 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte

CONVOCATORIA

AVISO DE LICITACION No. 001-2011.

PROYECTO: Reh Empalme Aguacatal – Las Guayabas 6.00 km
Revestimiento de 4.5 km Los Castros – Santa Isabel.
Rehabilitación de 3.00 km cuatro Esquinas-Basurero.
Rehabilitación capilla San Marcos de Abajo- Zapote 3.00
Reparación camino La Paz – San José 1.00 km
Reparación de Camino San José – San Martín 1.00 km
Rehabilitación camino monumento Padre Odorico – Mamerto Méndez 1.00 km.

El Comité de Licitación de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, invita a las Empresas Contratistas:, personas Natural o Jurídica, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras horizontales mayores, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución de la reparación de 21.50 kilómetros de caminos rurales.

1. Esta obra es financiada con fondos provenientes de trasferencias Municipales que el gobierno asigna a las municipalidades a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico MHCP y aprobado por la Asamblea Nacional de la Republica.

2. Se presentarán ofertas por las obras a realizar en los tramos a reparar, objeto de esta contratación, se presentara una sola oferta para todos los tramos objetos de esta licitación, cuyo plazo de ejecución no deberá exceder los noventa (90) días calendarios.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación en las oficinas de la alcaldía municipal de San Rafael del Norte (adquisiciones), ubicadas frente a Gasolinera Petronic, los días comprendidos del 07 (siete) al once (11) de (marzo del 2011 , de las 08:00 a las 17:30 horas.(único día de venta)

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable de C\$ 500.00 (quinientos) córdobas, en la caja de la alcaldía municipal y retirar el documento de inmediato en las oficinas de adquisiciones con el Sr. Manuel Martín Rodríguez previa presentación del recibo respectivo.

5. La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, se realizará el día 14 (Catorce) de Marzo del año 2,011. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la alcaldía municipal, a las 9:00 A.M. horas.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales” y Decreto No. 109-2007 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales”

7. La oferta deberá entregarse en idioma español, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte departamento de Jinotega, a más tardar a las 11:00 horas de la mañana del

día Jueves 24 de Marzo del año 2011 en el auditorio de la Alcaldía Municipal.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Art. 27 inc.n) Ley de Contrataciones del Estado)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

11. Las ofertas serán abiertas a las 11.15 horas de la mañana del día 24 (veinticuatro) de Marzo del año 2,011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la misma oficina de la Unidad Técnica Municipal.

12. Evaluación de ofertas y notificación de adjudicación el día lunes 28 (veintiocho) de Marzo del 2011. Presidente del Comité de Licitación, **Sr. Manuel Martín Rodríguez.**

2-2

Reg. 3035 - M. 590831 / 590830 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Matagalpa

Publicación No 3

Publicación Compra por Cotización de Mayor Cuantía

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a contratistas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar ofertas para la ejecución del siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio	PRECIO BASE	VALOR DEL PLIEGO	Garantía de Mantenimiento	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Día y hora Límite de presentación de Oferta
Proyecto Construcción de Canetas y Embaldosado de 2c de calles del Bo. 1ro de Mayo Sur al Bo. Benjamín Linder	Matagalpa	C\$ 777,164.46	C\$ 300.00	C\$ 7,771.64	Fondos propios	Compra por Cotización de Mayor Cuantía	Viernes 18 de Marzo del 2011 a las 10:00 a.m.

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, desde el **día Viernes 04 de Marzo hasta el Jueves 10 de Marzo del 2011**, para lo cual deberá ser un depósito no reembolsable de C\$ 300.00 en la ventanilla de recaudación previa orden de la unidad de adquisiciones, las Ofertas deberán ser presentadas a más tardar el **día Viernes 18 de Marzo del 2011 a las 10:00 a.m en la Unidad de Adquisiciones** ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central I c. al Oeste, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email adquisicionesalmat@gmail.com, Telefax: 2772-0208. **Entrega de documentos Lunes 14/03/2011 a partir de las 8.00 am a las 12.00 m y de 2.00 pm a 5.00 pm**

Matagalpa, 04 de Marzo del 2011. **Lic. Alejandrina Medrano S., RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.**

Publicación de Licitación Publica

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a contratistas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar ofertas para la ejecución de los siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio	PRECIO BASE	VALOR DEL PLIEGO	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Día y hora Límite de presentación de Oferta
COMPRA DE 790 LAMINAS DE ZINC DE 8 PIE CALIBRE 26 STANDARD Y 1948 LIBRAS DE CLAVOS	Matagalpa	C\$ 2,024,632.98	C\$ 0.00	C\$ 20,246.33	Fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y propios	Licitación Publica	Miércoles 06 de Abril a las 10:00 a.m

Las Ofertas deberán ser presentadas a más tardar el **día Miércoles 06 de Abril del 2011 a las 10:00 a.m en las oficinas de la unidad de Adquisiciones** ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central I c. al Oeste, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email adquisicionesalmat@gmail.com , Telefax: 2772-0208. **Estos materiales deberán ser entregados en la bodega del plantel Municipal.**

Matagalpa, 04 de Marzo del 2011. **Lic. Alejandrina Medrano S., RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.**

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 3059 – M. 654598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario General del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón Nicaragua, certifica que bajo el Tomo I, Partida No. 0025, Folio: 0013, del Libro de Inscripción de Títulos de esta universidad, se inscribió el Título que dice: EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEDICINA ORIENTAL JAPON NICARAGUA **POR CUANTO:**

TANIA XIOMARA MERLO MENDIETA natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Medicina Oriental** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Municipio de Managua, República de Nicaragua, el uno de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad: Haruo Yamaki. El Secretario General: Edilberto O. Lacayo L. Es conforme Managua, Nicaragua, uno de marzo del año dos mil once. Dr. Edilberto O. Lacayo L., Secretario General IESMO-JN

Reg. 3058 – M. 654597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario General del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón Nicaragua, certifica que bajo el Tomo I, Partida No. 0026, Folio: 0013, del Libro de Inscripción de Títulos de esta universidad, se inscribió el Título que dice: EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEDICINA ORIENTAL JAPON NICARAGUA **POR CUANTO:**

YARINCE GAMEZ RODRIGUEZ natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Medicina Oriental** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Municipio de Managua, República de Nicaragua, el uno de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad: Haruo Yamaki. El Secretario General: Edilberto O. Lacayo L. Es conforme Managua, Nicaragua, uno de marzo del año dos mil once. Dr. Edilberto O. Lacayo L., Secretario General IESMO-JN.

Reg. 15417 – M. 5123965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Director de la Dirección de Registro de la Universidad

Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0739 Partida N°. 12517 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA AUXILIADORA CASTILLO LÓPEZ, Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bibliotecología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Solís Reyes.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis días de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15418 – M. 5123966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Director de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0739 Partida N°. 12518 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

REINA MARGARITA PAREDES SILVA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bibliotecología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua veintiséis de agosto del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15419 – M. 5123767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita- Director de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0755 Partida N°. 12549 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEJANDRA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días septiembre del año dos mil diez Directora.

Reg. 15420 – M. 4922677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0762 Partida N°. 12563 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SANDRA LISSETH MEDAL ZÚNIGA, Natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días, del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de septiembre del año dos mil diez Directora.

Reg. 15421 – M. 5123982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0745 Partida N°. 12530 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BLANCA ONDINA CARRASCO AGUIRRE, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días, del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15422 – M. 5123865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0749 Partida N°. 12538 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEJANDRO JUNIOR RUIZ COREA, Natural de Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días, del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre de dos mil diez.

Reg. 15423 – M. 5123834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0755 Partida N°. 12550 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BETSY KARINA CENTENO ZEPEDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15424 – M. 4922800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0761 Partida N°12561 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA LIDIA IBARRA ESPINALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días, del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15425 – M. 5123835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0760 Partida N°. 12560 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARGARITA MARÍA CORREA MISAS, Natural de Medellín, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días, del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de septiembre de dos mil diez. Directora.

Reg. 15426 – M. 4868383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o Suscrita Director de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0749 Partida N°. 12537 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RAMÓN ANTONIO CAMPOS PÉREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días, del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15427 – M. 4911247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0738 Partida N°. 12516 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MOSIR ORQUÍDEA ACEVEDO OPORTA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil diez. Directora (a).

Reg. 15428 – M. 5123993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0738 Partida N°. 12515 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO MARTÍNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil diez. Yolanda Directora (a).

Reg. 15429 – M. 4637275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0737 Partida N°. 12514 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YESICA DEL ROSARIO UNDERWOOD GUTIÉRREZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil diez. Directora (a).

Reg. 15430 – M. 5123990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0737 Partida N°. 12513 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO GUILLÉN MEDINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15431 – M. 5123976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0736 Partida N°. 12511 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CYNTHIA MAYELA RIVAS RÁUDEZ, Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 15432 – M. 4922619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0748 Partida N°. 12536 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA MARTHA ESCOBAR SABALLOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con Mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días, del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15433 – M. 1316851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0748 Partida N°. 12535 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAIRO JOSÉ FLORES GUZMÁN, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días, del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil diez Directora.

Reg. 15434 – M. 5049886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0745 Partida N°.12529

Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA JULIA CERÓN ROBLETO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días, del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15435 – M. 4922644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0761 Partida N°. 12562 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EUGENIA ARACELI MAYORGA HERNANDEZ, Natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con Mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días, del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15436 – M. 4637273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0732 Partida N°. 12504 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RTSEN LUCILA LÓPEZ RODRÍGUEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con Mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días, del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 15437 – M. 5123766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0735 Partida N°. 12510 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MEYBOL ELIZABETH GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con Mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 15438 – M. 5123999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0735 Partida N°. 12509 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TANIA CRSITINA ABEA ROBLETO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con Mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 15439 – M. 1214780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0744 Partida N°. 12528 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GÓMEZ DOMÍNGUEZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15440 – M. 5110712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0734, Partida N°. 12508, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELSA GEORGINA MORAGA REYES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil diez. Directora (a).

Reg. 15441 – M. 5123973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0742 Partida N°. 12524 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS GERMAN HERRERA ESPINOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15442 – M. 0200203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0743 Partida N°. 12525 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAMES EDWARD MONTENEGRO RODRÍGUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15443 – M. 4995817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0743 Partida N°. 12526 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAHAZIEL LEONEL MEZA MEDINA, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15444 – M. 4922683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0760 Partida N°. 12559 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LORNA PATRICIA LARA CRUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15445 – M. 4995812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0734, Partida N°. 12507, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ VALLE PANIAGUA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil diez. Directora (a).

Reg. 15446 – M. 5123905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0744 Partida N°. 12527 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YADER GABRIEL MALESPÍN MONTANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15447 – M. 4922650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 07530 Partida N°. 12546 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

THELMA ARACELY BOLAÑOS CHÁVEZ, Natural de León, Departamento de León República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15448 – M. 5123952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0742 Partida N°. 12523 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GABRIELA SOLEDAD URRUTIA REYES, Natural de Moscú República de Rusia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de septiembre del año dos mil diez Directora.

Reg. 15449 – M. 4637178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0754 Partida N° 12547 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALLAM ERNESTO STUART CABRERA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15450 – M. 5081554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0725, Partida N°. 12490, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GABRIEL MARTÍN ALVARADO BRENES, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de agosto del año dos mil diez Directora (a).

Reg. 15451 – M. 5049868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0759 Partida N°. 12558 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OCTAVIO SALOMÓN ALARCÓN GUARDADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15452 – M. 5123979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0758 Partida N°. 12556 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HARRY ALEXANDERS ALVAREZ MONCADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 3201 - M. 654514 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA DE ACREEDORES DEL BANCO DEL EXITO, S.A EN LIQUIDACION

La **Junta Liquidadora del Banco del Éxito, Sociedad Anónima en Liquidación**, de conformidad al artículo 102 numeral 12, de la Ley No. 561 “*Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros*”, CONVOCAMOS a ustedes: Doctor Juan Carlos Pereira Apoderado Especial de International Finance Corporation (IFC); Licenciadas Miriam Emilia Pérez Moreno y Olga María Barreto Gutiérrez, Apoderadas Especiales de OIKOCREDIT Ecumenical Development Cooperative Society U.S.A; Doctor Carlos Siles, apoderado del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); Doctor Raúl Antonio Lacayo Solórzano Presidente de la Junta Directiva de Fundación para la Promoción de Desarrollo Local (PRODEL); Doctor Noel Vidaurre Argüello Representante de Global Commercial Microfinance Consortium LTD; Licenciado Favio Josué Batres Pérez Apoderado General Judicial de Dual Return Fund S.I.C.A.V, Apoderado General Judicial de Microfinance Loan Obligations S.A. (MLO) y Apoderado General Judicial de Finethic, Microfinance, Societé en Commandite Par Actions (S.C.A.); Doctor Francisco Ortega Orozco Apoderado Especial Judicial de BBVA Asset Management S.A. S.G.I.I.C. y Apoderado Judicial de Banco Internacional de Costa Rica (BICSA); Doctor

Francisco Ortega González Apoderado Especial de Bleuorchard Finance S.A., Apoderado Especial Judicial de Blueorchard Microfinance Securities I, LLC., Apoderado Especial Judicial de Blueorchard Loans for Development S.A., Apoderado Especial Judicial de Blueorchard Finance S.A.-Dexia Micro Credit Fund, Apoderado Especial Judicial de Triodos Fair Share Fund y Apoderado Especial Judicial de Stitching Triodos – Doen; Doctora Claudia Mercedes Vivas Alonso Apoderada de Responsibility Sicav (Lux) y Apoderada de Suisse Microfinance Fund Management Company; Doctor Edgar Leonel Torres Mendieta Representante de Corporación Interamericana de Inversiones (CII), Apoderado Especial de Solidus Investment Fund. S.A., Apoderado General Judicial de Investisseur et Partenaire per le Developpement (I&P), Apoderado Especial de Belgishe Investeringsmaatschappij Voor Ontwikkelings-Landen NV/Societe BeleD Investissement Pour Les Pays en Developpement S.A. (BIO), Apoderado Especial de Nederlandse Financierings Maatschappu voor ontwikkelligslanden N.V. (FMO) y Apoderado General Judicial de Micro Vest Capital Management, LLC (MICRO VEST), a tercera REUNION DE ACREEDORES del BANCO DEL ÉXITO S.A. EN LIQUIDACION.

AGENDA:

1. Informe de gestión del mes de Febrero 2011
2. Distribución de todos los activos a los acreedores
3. Firma de acuerdo entre Acreedores y Junta Liquidadora

Fecha: 24 de Marzo del Año 2011

Lugar: Hotel Mansión Teodolinda, Managua.

Hora: 3:00 PM

JIM MADRIZ LOPEZ, PRESIDENTE. JUNTA LIQUIDADORA BANCO DEL ÉXITO, S. A., EN LIQUIDACION.

2-2

Reg. 3335 - M. 654645 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

A LOS ACCIONISTAS DE CHOCOLATE MOMOTOMBO SOCIEDAD ANÓNIMA a Junta General Extraordinaria de Accionistas

El suscrito Presidente de la Junta Directiva de Chocolate Momotombo Sociedad Anónima, de conformidad con la cláusula séptima de la escritura de constitución y artículo seis inciso d) de los estatutos de la sociedad, por este medio convoca a todos sus socios para celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo en las oficinas de Chocolate Momotombo S.A., a las 9:00 horas de la mañana del día miércoles 23 de marzo del año dos mil once (2011), con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre los siguientes puntos de agenda:

Agenda

1. Cambio de representante legal de GOTAMA INC.
2. TEMAS BANCARIOS
3. POLÍTICA CONTABLE
4. POLÍTICA LABORAL
5. POLÍTICA DE USO DE MARCA Y MERCADEO
6. POLÍTICA COMERCIALES
7. POLÍTICA DE OBLIGACIONES LEGALES
8. POLÍTICA DE COMPRA DE ACTIVOS
9. CONTRATACIÓN

En esta misma convocatoria incluye la citación para una segunda convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas en el evento que no pueda celebrarse la Junta Extraordinaria de Accionistas en la fecha señalada, la que se efectuará el día Lunes 4 de abril del año dos mil once, a la misma hora y lugar que el indicado para la primera convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a los 7 días del mes de marzo del 2011. **Carlos José Mann Patiño**, Representante del Presidente Junta Directiva.